

mes, fue acordado, que deviamos mandado
librar esta ^u mia. Carida, y ⁶⁷² 1000 para
ero en razon de lo que en ella se havia
mienta. y nos acordamos por Ven. Por
ta qual Aproramos la posesion de lo
Alcaldes dada por ese Ayuntamiento.
Y Declaramos no ha lugar lo pedido
por los referidos D. Juan de Gonzaga, y
D. Santos de Cuenca. Que asi es
^u mia. Voluntad, y no hagais lo con-
trario pena de la ^u mia. ^u mia. y
Zinquenta mil ^u ms. p. la ^u mia. Cam.
sola qual mandamos a qual q. es.
o la novifiquen y dello ptesim

